

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A**

**PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
CONVOCATORIA No PAF-ADR-C-013-2020**

**SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

**PAF-ADR-C-013-2020:** CONTRATAR LA “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIANGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”

El 28 de julio de 2020 se publicó acta de suspensión para la convocatoria referida anteriormente, recibiéndose el día 31 de agosto de 2020 una observación, la cual procede a ser atendida en los siguientes términos:

**From:** Herrera, Juan <[Juan.Herrera@wsp.com](mailto:Juan.Herrera@wsp.com)>  
**Sent:** Monday, August 31, 2020 12:11:32 PM  
**To:** ADRFINDETER <[ADRFINDETER@findeter.gov.co](mailto:ADRFINDETER@findeter.gov.co)>  
**Subject:** Procesos de PAF-ADR-C-012-2020; PAF-ADR-C-014-2020; PAF-ADR-C-013-2020

**Observación 1**

*“Respetados señores.*

*Teniendo en cuenta que los procesos de PAF-ADR-C-012-2020; PAF-ADR-C-014-2020; PAF-ADR-C-013-2020, fueron suspendidos el 6 de agosto ya a la fecha FINDETER no ha informado que va a suceder, me permito preguntar si estos procesos continuaran o serán cancelados.”*

**Respuesta:**

Tal como se informó en el documento de respuesta a las observaciones formuladas al acta de suspensión, el cual fue publicado el día 06 de agosto del corriente año en cada una de las convocatorias mencionadas en su observación, resulta pertinente comunicar que las circunstancias que originaron la suspensión de las mismas continúan vigentes, por ello, reiteramos la repuesta emitida y publicada en dicho momento para las observaciones recibidas frente a la suspensión de las citadas convocatorias, así:

*“Agradecemos su interés en los proyectos y procesos de selección que adelanta FINDETER con la finalidad de lograr el desarrollo del país desde las regiones. Atendiendo ese interés y con el fin de dar respuesta a su observación nos permitimos informar que, mediante acta publicada el día 28 de julio de 2020, se suspendieron las convocatorias PAF-ADR-C-012-2020, PAF-ADR-C-013-2020 y PAF-ADR-C-014-2020 con fundamento en lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante oficio número 20203300049492 del 27 de julio de 2020, dichas razones se encuentran referenciadas en el acta de suspensión.*

*No obstante lo expuesto, resulta necesario manifestar que las circunstancias que motivaron la solicitud de suspensión son de carácter técnico y propias de la Agencia, ya que ésta tiene bajo su responsabilidad, al atender su naturaleza y lo previsto en el Contrato Interadministrativo 225 de 2016 suscrito entre FINDETER y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR; la elaboración de los proyectos que se pretenden contratar mediante las convocatorias que se encuentran en curso.*

*En tal sentido y de acuerdo con la solicitud de la ADR, la suspensión es temporal sin que se establezca un término específico de reanudación; razón por la cual, mientras no se superen las circunstancias que motivaron la suspensión, no se pueden adoptar o considerar medidas de verificación de condiciones distintas a las previstas en los Términos de Referencia.”*

Para constancia, se expide a los veintidós (22) días del mes de septiembre del dos mil veinte (2020)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A**